

j) Ausencia no justificada del Liquidador en las visitas de inspección que se realicen a su Oficina.

k) No asistencia, sin causa justificada, del Liquidador o de su personal a las reuniones, cursos o comisiones organizadas y convocadas por la Agencia

2.2. Avocación. Podrá avocarse la delegación de competencias en materia de gestión tributaria o de imposición de sanciones en relación con los expedientes en los que se den cualquiera de los siguientes supuestos:

a) Falta de iniciación de los procedimientos de gestión tributaria en el plazo de seis meses desde la presentación de la autoliquidaciones o de los documentos comprensivos de los hechos imponible, cuando se den los supuestos previstos en la Ley General Tributaria y en el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos.

b) Cuando se haya producido la caducidad de un procedimiento de gestión tramitado por una oficina liquidadora en el ámbito de las competencias que tiene delegadas y dentro del plazo de prescripción, cuando sea posible.

c) Falta de ejercicio de la potestad sancionadora vinculada a las actuaciones y procedimientos de gestión tributaria de su competencia, de acuerdo con los criterios de dirección y planificación de la Agencia.

2.3. Reducción de las compensaciones. Cuando, en cualquiera de los supuestos a que se refiere el apartado 2.2, se hubiera avocado la delegación de competencias, se reducirán a la mitad los honorarios devengados por el Liquidador responsable por la autoliquidación o autoliquidaciones que formen parte del correspondiente expediente.

En el supuesto de avocación, las liquidaciones que se practiquen por los órganos de la Agencia no devengarán honorarios a favor del Liquidador.

2.4. Revocación. Podrá revocarse la delegación de competencias en los siguientes supuestos:

a) Que se hubiera avocado la competencia en un número de expedientes superior al diez por ciento de los aperturados en un mismo ejercicio.

b) Que se hubiera apercibido al liquidador por la misma causa durante dos ejercicios consecutivos.

c) Que se hubiera apercibido tres veces en un mismo año, o cuatro en dos años consecutivos, por causas distintas.

d) Cuando se hubiera iniciado un expediente de responsabilidad de los previstos en el punto 5.

3. Cuando se produzca la abstención de un Liquidador por concurrir cualquiera de los supuestos previstos en el artículo 28 de la Ley 30/1992, se comunicará dicha circunstancia a la persona titular de la jefatura de la Coordinación Territorial que corresponda, la cual procederá de inmediato a la avocación de la competencia de gestión y de imposición de sanciones y a su notificación al obligado u obligados tributarios. En este supuesto, no tendrá lugar la reducción de las compensaciones a que se refiere el primer párrafo del punto 2.3.

4. La iniciativa para hacer efectivos los mecanismos de responsabilidad a que se refiere la presente cláusula corresponderá:

a) A la persona titular de la Dirección, en los supuestos de apercibimiento y revocación.

b) A las personas titulares de las jefaturas de las Coordinaciones Territoriales, en los supuestos de avocación.

4.a) En los supuestos en que la iniciativa corresponda a la persona titular de la Dirección de la Agencia, ésta pondrá los hechos en conocimiento de la Comisión de Seguimiento.

La Presidencia de la Comisión de Seguimiento notificará al Liquidador que pudiera estar incurso en los supuestos de apercibimiento o revocación los hechos en que se fundamenta, y concederá un plazo de quince días para que presente las alegaciones que estime pertinentes.

Tratándose de un supuesto de revocación, la Comisión de Seguimiento, tras el análisis de las alegaciones presentadas, podrá acordar que la oficina liquidadora elabore y remita un plan específico de mejora.

Corresponde a la Comisión de Seguimiento acordar el apercibimiento de un Liquidador, cuando así se haya apreciado por la mayoría de sus miembros.

La Comisión de Seguimiento podrá proponer a la persona titular de la Dirección de la Agencia la revocación cuando así se aprecie por la mayoría de sus miembros, salvo en el supuesto previsto en el párrafo d) del punto 2.4 en el que será necesaria la unanimidad de los miembros.

Las competencias revocadas serán objeto de delegación en el Liquidador que se determine por la Comisión de Seguimiento.

Transcurrido el plazo que, en su caso, hubiera establecido la Comisión de Seguimiento, las competencias revocadas podrán ser objeto de nueva delegación en el Liquidador titular de la oficina liquidadora a la que se hubieran revocado las competencias.

4.b) Avocada la competencia, se notificará al obligado u obligados tributarios y se comunicará al Liquidador y a la correspondiente Oficina Coordinadora.

4.c) Las compensaciones a reducir se tendrán en cuenta en el momento del cálculo de los honorarios devengados correspondientes al ejercicio en que hubiera tenido lugar la avocación, al objeto de determinar la regularización que corresponda.

5. Lo dispuesto en esta cláusula se entenderá sin perjuicio de:

a) La aplicación a los Registradores de la Propiedad, en el ejercicio de las competencias delegadas, de lo dispuesto en el Título VI, del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

b) La incoación, por el órgano competente, de los procedimientos disciplinarios de acuerdo con la normativa o convenio colectivo aplicable en cada caso.

c) Otro tipo de responsabilidades que pudieran ser exigibles en los ámbitos judicial o administrativo.

Dos. Con efectos desde el 1 de enero de 2010, y hasta tanto mantenga su aplicación el Decreto-Ley 2/2010, de 28 de mayo, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público andaluz, las compensaciones experimentarán una reducción del 5% con respecto a las que corresponda percibir por los liquidadores por la aplicación de la cláusula séptima del Convenio de Colaboración de 26 de julio de 1999.

Disposición final. Los efectos del presente convenio se producirán:

a) El apartado uno, desde la fecha de publicación de la presente addenda en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

b) El apartado dos, desde el 1 de enero de 2010.

Sevilla, 20 de octubre de 2010.- La Directora, M.<sup>a</sup> Victoria Pazos Bernal.

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

*ANUNCIO de 7 de octubre de 2010, de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se notifica la resolución del procedimiento de escolarización de la menor que se cita.*

De acuerdo con lo previsto en los artículos 59.4, 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en virtud de las competencias otorgadas a la

Administración Educativa, por el presente anuncio se notifica a don Miguel Ángel Ramos Merino y a doña Adriana Marroquí Calero, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, lo siguiente:

«Declarar la pérdida de diez puntos por proximidad del domicilio prevista en los artículos 11 y 21 del Decreto 53/2007, otorgados a la alumna P.R.M. en la relación de alumnos admitidos y excluidos para el curso 2009/2010 en Educación Infantil-3 años, adoptada por Resolución del Consejo Escolar/Titular del CEIP Atenea, de Torremolinos, pasando, en consecuencia, al listado de excluidos en el citado procedimiento de escolarización.

Con el objeto de garantizar la adecuada escolarización del alumno puede ponerse en contacto con el Servicio de Planificación y Escolarización de esta Delegación Provincial, sita en Avda. de la Aurora, núm. 47, planta 11, para que desde el mismo le pongan de manifiesto la relación de centros docentes sostenidos con fondos públicos con puestos escolares vacantes disponibles.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.3, 14 y 46.1 de la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.»

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Avda. de la Aurora, s/n, Edificio de Servicios Múltiples, 11.ª planta, 21071, Málaga.

Málaga, 7 de octubre de 2010.- El Delegado, Antonio M. Escámez Pastrana.

## CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CIENCIA

*RESOLUCIÓN de 19 de octubre de 2010, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de industria, energía y minas.*

Habiéndose intentado notificar por el servicio de Correos los siguientes actos administrativos a las personas que a continuación se relacionan, y no pudiéndose practicar, se hace por medio del presente anuncio, al venir así establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Asimismo y a tenor de lo dispuesto en los artículos 60 y 61 de la citada Ley, la publicación de los actos se hace conjunta al tener elementos comunes, y de forma somera, concediéndose los plazos de alegaciones, recursos y pagos de sanciones que a continuación se indican.

Acuerdo de inicio: Quince días, para alegaciones y pruebas ante el Sr. Instructor.

Propuesta de resolución: Quince días, para alegaciones y pruebas ante el Sr. Instructor.

Propuesta y resolución: Un mes, recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Innovación y Ciencia.

Resolución: Un mes, recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Innovación y Ciencia.

Pago de multa: Las notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o el inmediato hábil posterior.

Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o el inmediato hábil posterior.

Expte.: S-128/10.

Encausado: Estación de Servicio Pérez Rodríguez, S.L.

Acto que se notifica: Acuerdo de inicio.

Extracto del contenido: Infracción a la Ley de Industria.

Para el contenido íntegro del acto podrán comparecer los encausados en la Delegación Provincial de Economía, Innovación y Ciencia, sita en Avda. Manuel Siurot, 4, en los mismos plazos que se indican respecto del acto notificado.

Huelva, 19 de octubre de 2010.- La Delegada, Manuela A. de Paz Báñez.

*RESOLUCIÓN de 20 de octubre de 2010, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de industria, energía y minas.*

Habiéndose intentado notificar por el servicio de Correos los siguientes actos administrativos a las personas que a continuación se relacionan, y no pudiéndose practicar, se hace por medio del presente anuncio, al venir así establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Asimismo y a tenor de lo dispuesto en los artículos 60 y 61 de la citada Ley, la publicación de los actos se hace conjunta al tener elementos comunes, y de forma somera, concediéndose los plazos de alegaciones, recursos y pagos de sanciones que a continuación se indican.

Acuerdo de inicio: Quince días, para alegaciones y pruebas ante el Sr. Instructor.

Propuesta de resolución: Quince días, para alegaciones y pruebas ante el Sr. Instructor.

Propuesta y resolución: Un mes, recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Innovación y Ciencia.

Resolución: Un mes, recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Innovación y Ciencia.

Pago de multa: Las notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o el inmediato hábil posterior.

Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o el inmediato hábil posterior.

Expte.: S-094/10.

Encausado: Hormigones América, S.L.

Acto que se notifica: Propuesta de resolución.

Extracto del contenido: Infracción a la Ley de Industria.

Para el contenido íntegro del acto podrán comparecer los encausados en la Delegación Provincial de Economía, Innovación y Ciencia, sita en Avda. Manuel Siurot, 4, en los mismos plazos que se indican respecto del acto notificado.

Huelva, 20 de octubre de 2010.- La Delegada, Manuela A. de Paz Báñez.